



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.621.-

VISTO:

El expediente Letra "S" - N° 138927-9 - Fichero N° 50, del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio es propietario de una planta elaboradora de concreto asfáltico destinada a la elaboración de materia prima para realizar obras de bacheo en el éjido municipal.-

Que la estructura de la citada planta sin trabajar a capacidad plena permite procesar por día aproximadamente cien toneladas de concreto asfáltico; toneladas de materia prima que superan largamente las utilizadas en las obras de bacheo que realiza el Municipio.-

Que como consecuencia de lo anteriormente mencionado y dada la característica de esta materia prima cual es la de deber utilizarse estando caliente, la planta es puesta en marcha cuando las obras de bacheo insuman una considerable cantidad de concreto. Que el encendido de la planta debe hacerse con dos días de anticipación al día de uso del concreto asfáltico y una vez finalizada la necesidad de la materia prima se produce el enfriado de la planta resultando imposible una siguiente utilización sin la puesta en marcha nuevamente.-

Que el procedimiento antes mencionado genera costos adicionales por los continuos encendidos que requieren las obras de bacheo lo que origina una ineficiencia encubierta en los costos de tonelada de materia prima en tales obras.-

Que asimismo se produce una serie de costos de oportunidad dados por la inmovilización de capital con sus correspondientes amortizaciones y capacidad disponible no utilizada; costos que por no tener contraprestación alguna se transforman en pérdidas.-

Que las pérdidas por la no utilización de la planta elaboradora de concreto asfáltico en su capacidad disponible, generará un perjuicio a los contribuyentes municipales habida cuenta de que los mismos con sus aportes están colaborando al mantenimiento de la misma sin que por ello reciban prestaciones a cambio como así tampoco recupero de los montos invertidos.-

Que las situaciones antes mencionadas serían salvadas utilizando a pleno la capacidad de planta y comercializando las toneladas de concreto asfáltico que no necesite el Municipio para realizar sus obras.-

Que según la Doctrina, esta actividad de servicio que realizaría el Municipio constituye otra de las fuentes de recursos además de las netamente tributarias y de los provenientes por coparticipación.-

Que, tal actividad no generaría competencia a empresas privadas de la zona por no haber cerca otra planta elaboradora de concreto asfáltico y ocuparía además un importante lugar al proveer de esa materia prima a Municipalidades y Comunas que en este momento deben adquirirla en lugares más lejanos pagando por consiguiente un mayor precio por transporte.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar la producción de la planta elaboradora de concreto asfáltico propiedad de este Municipio, en las cantidades que excedan al uso propio.-

Dicha comercialización se realizará a través de convenios particulares referidas a cada operación; en los límites y con los alcances de la legislación vigente.-

Art. 2º) El precio de comercialización del concreto asfáltico incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos de producción, comercialización y administración y será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Los gastos y recursos que generen la producción y comercialización del producto serán incluidas en cuentas específicas en la ejecución presupuestaria.-

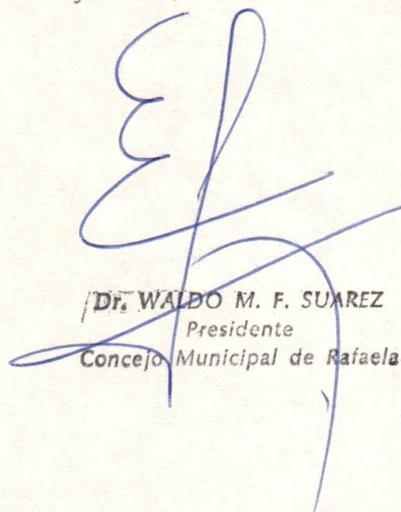
Art. 4º) Los convenios particulares a que refiere el artículo 1º solo tendrán validez a partir del momento que sean refrendados por el Concejo Municipal.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los diecisiete días del mes de/
junio de mil novecientos noventa
y tres.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela